BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 LUNES, 11 DE ABRIL DE 1994 Número 81

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 15 de marzo de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento Libre Designación, puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional. 3059

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 3 de febrero de 1994, relativa al programa de actuación urbanística número 8 y Plan Parcial Polígono Industrial "Herrada del Manco". Expediente 10/93 de Planeamiento. 3068

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 23 de marzo de 1994, relativa a la modificación puntual al P.G.O.U. de Lorca para sistema general en terrenos sitos en diputación Serrata (Paraje de Barranco Hondo). Expediente 96/93 de Planeamiento). 3068

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza Municipal de Lorca, S.A. 3069

III. Administración de Justicia

Instrucción número Uno de Molina de Segura. Juicio de faltas 68/91. 3078
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.254/92. 3078
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.253/92. 3079
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.443/92. 3079
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.852/92. 3080
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 737-838/93. 3080
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.737/93. 3081
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.728/93. 3081
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Expediente 11/1994. 3081
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 740/93. 3081
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.323/92. 3082
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 1.311/93. 3082
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 1.402/94. 3082
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 934/92. 3083
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 293/93-A. 3083
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 488/93. 3083
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 707/93. 3084
Audiencia Provincial de Murcia. Sección Tercera. Rollo de apelación 186/93-C. 3084
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 580/92. 3085
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 3085
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 350/93. 3086
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda 937/93. 3086
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 286/90. 3087
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 509/93. 3087
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 512/93. 3088

De lo Social número Uno de Murcia. Autos 189 y 190/93. 3088
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 547/93. 3089
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 128/94. 3089
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 106/90. 3090
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 135/91. 3090
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 209/92-A. 3091
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Procedimiento 224/93. 3092
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 5/94. 3092

IV. Administración Local

CARTAGENA. Licencia para torrefacción de café, en Polígono Industrial Cabezo Beaza. 3093
CARTAGENA. Licencia para café-bar, en Ctra. La Unión, Km. 3, Vista Alegre. 3093
YECLA. Licencia para fabricación de muebles, en Polígono Industrial Urbayecla, parcelas A-10-11. 3093
MURCIA. Licencia para taller de reparación de carrocerías de automóviles, en Carril los Morunos, 6, bajo, Santiago y Zaraiche. 3093
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL. Centro Comarcal de Servicios Sociales. Abanilla-Baniel-Fortuna-Santomera. Aprobado inicialmente el presupuesto general de 1994. 3093
ÁGUILAS. Ejecución de las obras "Dotación de alumbrado público Barrio Fransena". 3093
MURCIA. Notificación a deudores en paradero desconocido. 3094
MURCIA. Notificación de embargo de bienes inmuebles a acreedores hipotecarios y ejecutivos en paradero desconocido. 3094
BLANCA. Expuesto al público el Presupuesto General para 1994. 3095
LORCA. Aprobado el Presupuesto General 1994. 3095
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de las bases del concurso para la formulación y ejecución de programa de actuación urbanística en el sector de suelo urbanizable no programado II-B del Plan General, al Este de La Ñora. 3096

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

4168 ORDEN de 15 de marzo de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento Libre Designación, puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 48, 49 y 51 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en el capítulo décimo del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y por el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado. En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.j) de la citada Ley 3/1986, de 19 de marzo,

D I S P O N G O:

Convocar para su provisión mediante el procedimiento de libre designación los puestos de trabajo de la Administración Regional que se relacionan en el Anexo I a la presente Orden con sujeción a las siguientes

B A S E S:

Primera.

1.- Será requisito para participar en esta convocatoria encontrarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Activo

- Servicios en otras Administraciones

- Servicios Especiales

- Excedencia Voluntaria (siempre que reúnan los requisitos necesarios para el reingreso, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).

2.- En la presente convocatoria podrán participar:

a) Los funcionarios de carrera propios o integrados de la Administración Regional, que podrán concurrir a todos los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, apartados 1, 2 y 3 de la presente Orden.

b) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de otras Comunidades Autónomas, o de las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, que sólo podrán solicitar los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, apartados 2 y 3 de esta Orden.

c) El personal Estatutario de la Seguridad Social vinculado a ésta con carácter definitivo, sólo podrá solicitar los puestos de trabajo contenidos en el Anexo I, apartado 3 de esta Orden.

d) El personal laboral fijo al servicio de la Administración Regional, aun cuando se encuentre en situación de excedencia forzosa o voluntaria y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Decimoprimera de la Ley 3/86, de 19 de marzo, podrá concurrir a la provisión de aquellos puestos de trabajo relacionados en el Anexo I de esta Orden, que aparezcan especificadas con las siglas "P.I." en el apartado "Otros Requisitos Básicos"

3.- El personal a que se refiere el apartado 2 de esta Base, podrá concurrir a los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, siempre que reúna los requisitos establecidos para los mismos.

Segunda.

1.- Las instancias, dirigidas al Consejero de Hacienda y Administración Pública, se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de esta Orden y se podrán presentar en los

Registros de las distintas dependencias o centros de trabajo de la Administración Pública Regional, los cuales las remitirán a la Dirección General de la Función Pública dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.

2.- Asimismo las instancias podrán presentarse en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Tercera.

1.- A la instancia se acompañará una certificación según el modelo que se acompaña como Anexo III, donde deberán hacerse constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con los puestos de trabajo solicitados. Dicha certificación siempre que se trate de personal al servicio de la Administración Regional, será expedida, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Vicesecretario o, en su defecto, por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo Autónomo donde esté destinado el solicitante. En otro caso la certificación se expedirá por el Órgano competente de la Administración Pública en la que preste servicios el funcionario solicitante.

2.- Si el concursante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de la Función Pública u Órgano competente de las restantes Administraciones Públicas.

3.- Junto a la instancia y la certificación deberá presentarse, asimismo, Curriculum en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos.

4.- En todo caso, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

5.- Los méritos alegados y no acreditados, no serán tenidos en cuenta.

Cuarta.

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por la Consejería proponente, siempre que aquéllos reunan los requisitos y características de los puestos de trabajo convocados por esta Orden, pudiendo incluso declararse vacantes o desiertos.

Quinta

1.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable.

2.- La presente convocatoria se resolverá por Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

3.- El plazo de toma de posesión será de tres días si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad, y empezará a contar desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde la citada publicación.

4.- El personal designado para ocupar puestos de trabajo de libre designación, podrá ser cesado con carácter discrecional.

En caso de ser cesado, quedará a disposición del Secretario General de la respectiva Consejería o del Presidente o Director del Organismo Autónomo correspondiente en los términos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

Sexta.

Contra la presente Orden se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Murcia, 15 de marzo de 1994.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita.**

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

FECHA DE CONVOCATORIA:
ORDEN: __/___/__
BORM: __/___/__

DATOS PERSONALES

D.N.I. LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO __/___/__	EDAD	LOCALIDAD Y PROVINCIA DE NACIMIENTO

DOMICILIO: CALLE/PLAZA Y NÚMERO	C. POSTAL	TELÉFONO

LOCALIDAD	PROVINCIA

N.R.P.:	Cuerpo o Escala; o Categoría	Grupo/Nivel Retributivo:

Tipo de Minusvalía	Adaptación que solicita y motivo de la misma

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Activo ☐ Excedencia voluntaria..... (desde __ de _____ de 19 ___)
☐ Otra (especificar): ..... (desde __ de _____ de 19 ___)

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Consejería y Secretaría General o Dirección General u Organismo Autónomo	Puesto de Trabajo (Denominación y Ubicación)	Código	Grupo	Nivel C. D.
1)				
2)				
3)				
4)				

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, ____ de _____ de 199___

Fdo.: _____

(1) I N S T R U C C I O N E S

1.- Cumplimente la instancia preferentemente a máquina y asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles.
2.- No realice correcciones, enmiendas ni tachaduras. En otro caso, no serán tenidas en cuenta.
3.- La documentación que acompañe deberá presentarla debidamente compulsada.
4.- Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
5.- Recuerde que su instancia puede presentarla en cualquier Registro de la Administración Regional.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

ANVERSO

A N E X O III

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este Anexo)

D.

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

1.- Datos del Trabajador:

Apellidos y Nombre: _____ D.N.I.: ☐☐☐☐☐☐☐☐

Cuerpo, Escala o Categoría: _____

Código: _____ Nº.R.P. _____

2.- Méritos que acredita

2.1.- Que tiene consolidado grado ☐☐

Que tiene solicitado el reconocimiento del grado ☐☐

2.2.- Que tiene atribuido, con carácter definitivo un puesto de trabajo de:

Nivel de Complemento/Plus de Destino ☐☐

2.3.- Ha realizado los siguientes Cursos de Formación o perfeccionamiento:

Curso	Centro Oficial	Duración	Diploma o Certificado

2.4.- Antigüedad del servicio reconocido por la Administración Regional:

Meses Completos: ☐☐

2.5.- Destino:

2.5.1.- Tiene atribuido, con carácter definitivo, el siguiente puesto de trabajo:

Consejería: _____ Centro Directivo: _____

Localidad: _____ Centro Trabajo _____

Denominación Puesto: _____ Código: _____

Nivel de Complemento/Plus de Destino ☐☐ Carácter con que obtuvo el puesto de trabajo: (marcar con una "X")

☐ Concurso Méritos (C.M.) (fecha toma posesión ___/___/___)

☐ Libre Designación (L.D.) (fecha toma posesión ___/___/___)

2.5.2.- Tiene atribuido, con carácter provisional, el siguiente puesto de trabajo:

Consejería: _____ Centro Directivo: _____

Localidad: _____ Centro Trabajo _____

Denominación Puesto: _____ Código: _____

REVERSO

2.6.- Puestos anteriores desempeñados con carácter Provisional (P) o Definitivo (D), relacionados por orden cronológico:

Denominación Puesto	(P)	(D)	Nivel C.D.	Consejería/Dirección Gral.	Años y/o Meses

2.7.- Trabajos desarrollados en actividad privada (acreditado en expediente personal):

☐ Autónoma (2) ☐ Empresa (3)

2.8.- Está en posesión de los siguientes títulos académicos

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en convocatoria de provisión de Puestos (Libre Designación o Concurso de Méritos) realizada por Orden del Consejero de Administración Pública e Interior de fecha ___/____/___(B.O.R.M.___/___/____)

(Lugar, fecha y firma)

_____, _____ de _____ de 199___

Fdo.: _____

(INSTRUCCIONES)

(1) El tiempo de servicios se computará hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes
(2) Acompañar justificante del Impuesto sobre Actividades Económicas (antes, Licencia Fiscal del Impuesto Industrial)
(3) Acreditado mediante fotocopia compulsada del contrato de trabajo, hojas de salarios y partes de Seguridad Social.

REGION DE MURCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACION PUBLICA

ANEXO I.1

CONSEJERIA: MEDIO AMBIENTE
CENTRO DIR: SECRETARIA GENERAL
PROGRAMA .: 442E DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION	NIVEL C.D.	CLAS	C.ESPECIF.	T.P.	FORM PROV	ADSCRIPCION GR/NR	C.E./C.	TIT. ACAD.	OTROS REQUISITOS BASICOS JOR	P.DEST	CARACTERISTICAS
S600012	SECRETARIA/O SECRETARIO GENERAL	17	F	501.324	N	L	C/D	CGX00 DGX00		E		
S200010	AUX.SECRETARIA/O CONSEJERO	15	F	439.416	N	L	D	DGX00		E		

CONSEJERIA: MEDIO AMBIENTE
CENTRO DIR: D.G. DE PROTECCION AMBIENTAL
PROGRAMA .: 223A SERV.REG.EXTINC.INCENDIOS Y PROT. CIVIL

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION	NIVEL C.D.	CLAS	C.ESPECIF.	T.P.	FORM PROV	ADSCRIPCION GR/NR	C.E./C.	TIT. ACAD.	OTROS REQUISITOS BASICOS JOR	P.DEST	CARACTERISTICAS
S300006	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	16	F	470.268	N	L	C/D	CGX00 DGX00		E		

CONSEJERIA: HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA
CENTRO DIR: SECRETARIA GENERAL
PROGRAMA .: 611A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION	NIVEL C.D.	CLAS	C.ESPECIF.	T.P.	FORM PROV	ADSCRIPCION GR/NR	C.E./C.	TIT. ACAD.	OTROS REQUISITOS BASICOS JOR	P.DEST	CARACTERISTICAS
S500021	SECRETARIA/O CONSEJERO	18	F	532.356	N	L	C/D	CGX00 DGX00		E		
S600011	SECRETARIA/O SECRETARIO GENERAL	17	F	501.324	N	L	C/D	CGX00 DGX00		E		
S300042	SECRETARIA/O DIRECTOR GABINETE	16	F	470.268	N	L	C/D	CGX00 DGX00		E		
S200021	AUX.SECRETARIA/O CONSEJERO	15	F	439.416	N	L	D	DGX00		E		

CONSEJERIA: HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA
CENTRO DIR: D.G. FINANZAS
PROGRAMA .: 612D GESTION DEL TESORO PUBLICO REGIONAL

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION	NIVEL C.D.	CLAS	C.ESPECIF.	T.P.	FORM PROV	ADSCRIPCION GR/NR	C.E./C.	TIT. ACAD.	OTROS REQUISITOS BASICOS JOR	P.DEST	CARACTERISTICAS
S300060	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS	16	F	470.268	N	L	D	DGX00		E		

CONSEJERIA: HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA
CENTRO DIR: INTERVENCION GENERAL
PROGRAMA .: 612C CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION	NIVEL C.D.	CLAS	C.ESPECIF.	T.P.	FORM PROV	ADSCRIPCION GR/NR	C.E./C.	TIT. ACAD.	OTROS REQUISITOS BASICOS JOR	P.DEST	CARACTERISTICAS
IA00001	INTERVENTOR ADJUNTO	28	F	1.882.368	S	L	A	AGX00		E		
ID00005	INTERVENTOR DELEGADO	26	F	1.493.556	N	L	A/B	AGX00 BGX00		E		
ID00007	INTERVENTOR DELEGADO	26	F	1.493.556	N	L	A/B	AGX00 BGX00		E		

REGION DE MURCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACION PUBLICA

ANEXO I.1

CONSEJERIA: HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA
CENTRO DIR: D.G. FUNCION PUBLICA
PROGRAMA .: 1218 ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION	NIVEL C.D.	CLAS	C.ESPECIF.	T.P.	FORM PROV	ADSCRIPCION GR/NR	C.E./C.	TIT. ACAD.	OTROS REQUISITOS BASICOS JOR	P.DEST	CARACTERISTICAS
S300014	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	16	F	470.268	N	L	D	DGX00		E		

CONSEJERIA: CULTURA Y EDUCACION
CENTRO DIR: SECRETARIA GENERAL
PROGRAMA .: 451A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION		NIVEL C.D.	CLAS	C.ESPECIF.	T.P.	FORM PROV	ADSCRIPCION GR/NR	C.E./C.	TIT. ACAD.	OTROS REQUISITOS BASICOS JOR	P.DEST	CARACTERISTICAS
AE00005	VICESECRETARIO		30	F	1.975.548	S	L	A	AGX00		E		
S600006	SECRETARIA/O GENERAL	SECRETARIO	17	F	501.324	N	L	C/D	CGX00 DGX00		E		

CONSEJERIA: CULTURA Y EDUCACION
CENTRO DIR: D.G. JUVENTUD Y DEPORTES
PROGRAMA .: 323A PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION	NIVEL C.D.	CLAS	C.ESPECIF.	T.P.	FORM PROV	ADSCRIPCION GR/NR	C.E./C.	TIT. ACAD.	OTROS REQUISITOS BASICOS JOR	P.DEST	CARACTERISTICAS
S300017	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	16	F	470.268	N	L	C/D	CGX00 DGX00		E		

CONSEJERIA: CULTURA Y EDUCACION
CENTRO DIR: D.G. EDUCACION Y UNIVERSIDAD
PROGRAMA .: 421A EDUCACION

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION	NIVEL C.D.	CLAS	C.ESPECIF.	T.P.	FORM PROV	ADSCRIPCION GR/NR	C.E./C.	TIT. ACAD.	OTROS REQUISITOS BASICOS JOR	P.DEST	CARACTERISTICAS
S300015	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	16	F	470.268	N	L	C/D	CGX00 DGX00		E		

CONSEJERIA: FOMENTO Y TRABAJO
CENTRO DIR: D.G. DE COMERCIO Y ARTESANIA
PROGRAMA .: 622A PROMOCION DEL COMERCIO

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION	NIVEL C.D.	CLAS	C.ESPECIF.	T.P.	FORM PROV	ADSCRIPCION GR/NR	C.E./C.	TIT. ACAD.	OTROS REQUISITOS BASICOS JOR	P.DEST	CARACTERISTICAS
S300004	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	16	F	470.268	N	L	D	DGX00		E		

REGION DE MURCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACION PUBLICA

ANEXO I.1

CONSEJERIA: SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES
CENTRO DIR: D.G. SALUD Y CONSUMO
PROGRAMA .: 443A DEFENSA DEL CONSUMIDOR

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION	NIVEL C.D.	CLAS	C.ESPECIF.	T.P.	FORM PROV	ADSCRIPCION GR/NR	C.E./C.	TIT. ACAD.	OTROS REQUISITOS BASICOS JOR	P.DEST	CARACTERISTICAS
S300027	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	16	F	470.268	N	L	C/D	CGX00 DGX00		E		

CONSEJERIA: SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES
CENTRO DIR: D.G. BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA .: 314D PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION	NIVEL C.D.	CLAS	C.ESPECIF.	T.P.	FORM PROV	ADSCRIPCION GR/NR	C.E./C.	TIT. ACAD.	OTROS REQUISITOS BASICOS JOR	P.DEST	CARACTERISTICAS
JS00150	JEFE DE SERVICIO DE PENSIONES	26	F	1.493.556	N	L	A	AGX00		E		

CONSEJERIA: SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES
CENTRO DIR: I.S.S.O.R.M.
PROGRAMA .: 311B DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES ISSORM

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION	NIVEL C.D.	CLAS	C.ESPECIF.	T.P.	FORM PROV	ADSCRIPCION GR/NR	C.E./C.	TIT. ACAD.	OTROS REQUISITOS BASICOS JOR	P.DEST	CARACTERISTICAS
S600013	SECRETARIA/O DIRECTOR/A INSTITUTO	17	F	501.324	N	L	C/D	CGX00 DGX00		E		

CONSEJERIA: SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES
CENTRO DIR: I.S.S.O.R.M.
PROGRAMA .: 313C SERVICIOS TECNICOS Y PRESTACIONES ISSORM

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION	NIVEL C.D.	CLAS	C.ESPECIF.	T.P.	FORM PROV	ADSCRIPCION GR/NR	C.E./C.	TIT. ACAD.	OTROS REQUISITOS BASICOS JOR	P.DEST	CARACTERISTICAS
JS00086	JEFE DE SERVICIO COORD.CENTROS ATENCION ESPEC.	26	F	1.493.556	N	L	A/B	AFX20 AFX17 AFX15 BFX04 BFX02		E		P.I./ EXP. ELABORACION C SEGUIM. Y EJECUCION PROG.DE 3 EDAD, MINUSV OTROS COLEC

CONSEJERIA: SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES
CENTRO DIR: I.S.S.O.R.M.
PROGRAMA .: 313D PROTECCION DEL MENOR

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION	NIVEL C.D.	CLAS	C.ESPECIF.	T.P.	FORM PROV	ADSCRIPCION GR/NR	C.E./C.	TIT. ACAD.	OTROS REQUISITOS BASICOS JOR	P.DEST	CARACTERISTICAS
JS00130	JEFE DE SERVICIO DEL MENOR	26	F	1.493.556	N	L	A/B	AGX00 AFX20 AFX17 AFX15 BFX04 BFX02		E		P.I./EXP. ELAB. COORDIN.E Y SEG. DE PROG.DE PROT. REF.DE MENOR Y APOYO A FAMILIA

REGION DE MURCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACION PUBLICA

ANEXO I.1

CONSEJERIA: SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES
CENTRO DIR: I.S.S.O.R.M.
PROGRAMA .: 313F MINUSVALIDOS

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION	NIVEL C.D.	CLAS	C.ESPECIF.	T.P.	FORM PROV	ADSCRIPCION GR/NR	C.E./C.	TIT. ACAD.	OTROS REQUISITOS BASICOS JOR	P.DEST	CARACTERISTICAS
DH00024	DIRECTOR CENTRO CANTERAS-CARTAGENA.	23	F	1.017.024	N	L	A/B	AFX00 BFX00		E		P.I.
DH00027	DIRECTOR DE CENTRO EL PALMAR-MURCIA.	23	F	1.017.024	N	L	A/B	AFX00 BFX00		E		P.I.

CONSEJERIA: SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES
CENTRO DIR: I.S.S.O.R.M.
PROGRAMA .: 313H TIEMPO LIBRE Y OTROS COLECTIVOS

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION	NIVEL C.D.	CLAS	C.ESPECIF.	T.P.	FORM PROV	ADSCRIPCION GR/NR	C.E./C.	TIT. ACAD.	OTROS REQUISITOS BASICOS JOR	P.DEST	CARACTERISTICAS
DH00029	DIRECTOR DE CENTRO -SAN PEDRO PINATAR-	23	F	1.017.024	N	L	A/B	AFX00 BFX00		E		P.I.

ANEXO I.2

CONSEJERIA: MEDIO AMBIENTE
CENTRO DIR: SECRETARIA GENERAL
PROGRAMA .: 442E DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION	NIVEL C.D.	CLAS	C.ESPECIF.	T.P.	FORM PROV	ADSCRIPCION GR/NR	C.E./C.	TIT. ACAD.	OTROS REQUISITOS BASICOS JOR	P.DEST	CARACTERISTICAS
AE00010	VICESECRETARIO	30	F	1.975.548	S	L	A	AGX00		E		

ANEXO I.3

CONSEJERIA: SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES
CENTRO DIR: D.G. SALUD Y CONSUMO
PROGRAMA .: 412F CENTRO DE AREA DE CARTAGENA

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION	NIVEL C.D.	CLAS	C.ESPECIF.	T.P.	FORM PROV	ADSCRIPCION GR/NR	C.E./C.	TIT. ACAD.	OTROS REQUISITOS BASICOS JOR	P.DEST	CARACTERISTICAS
TJ00029	JEFE DE AREA DE SALUD.CARTAGENA	28	F	1.532.772	S	L	A	ATX00 AFS34		E		

CONSEJERIA: SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES
CENTRO DIR: D.G. SALUD Y CONSUMO
PROGRAMA .: 413D SALUD PUBLICA E INSPECCIONES

CODIGO	DENOMINACION Y UBICACION	NIVEL C.D.	CLAS	C.ESPECIF.	T.P.	FORM PROV	ADSCRIPCION GR/NR	C.E./C.	TIT. ACAD.	OTROS REQUISITOS BASICOS JOR	P.DEST	CARACTERISTICAS
TJ00005	JEFE DE AREA DE SALUD PUBLICA	28	F	1.532.772	S	L	A	AFX00		E		

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

4169 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 3 de febrero de 1994, relativa al programa de actuación urbanística n.º 8 y Plan Parcial Polígono Industrial "Herrada del Manco". Expediente 10/93 de Planeamiento.

Con fecha 28 de febrero de 1994, don Francisco Muñoz Soriano, en nombre y representación de Inurban, S.A., ha acreditado la constitución de aval del artículo 20.1 de la Ley Regional 12/86, de 23 de diciembre, de Medidas de Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia, en consecuencia, habiéndose cumplido la condición impuesta por la Orden Resolutoria de fecha 3 de febrero de 1994, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, procede la publicación de la parte dispositiva de la misma, que se dictó en los siguientes términos:

Primero.

Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística número 8 y Plan Parcial Industrial "Herrada del Manco", del término municipal de Yecla, promovido por Inurban, S.A., este último a reserva de la subsanación de deficiencias recogidas en la Fundamentación Jurídica Cuarta.

Segundo.

Determinar que la eficacia del acto de aprobación definitiva del Plan Parcial, quedará condicionada a la prestación de la garantía del artículo 20.1 de la Ley Regional 12/86 de 23 de diciembre de Medidas de Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia, en relación con el artículo 56 del Reglamento de Planeamiento; garantía que deberá constituirse dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución al promotor.

Tercero.

Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, para el correspondiente diligenciado de la documentación, una vez que se haya remitido la subsanación de deficiencias del Plan Parcial y la prestación de la garantía del 8% de los costes de urbanización.

En fecha 22 de marzo de 1994, el Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, ha resuelto tomar conocimiento del Texto Refundido del citado Programa de Actuación Urbanística y Plan Parcial, procediéndose a su oportuno diligenciado.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones análogas, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición —previo al contencioso-administrativo— ante esta Consejería, en el plazo de un mes computado desde el día de esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre en relación con el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto.

Murcia, a 24 de marzo de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

4170 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejéro de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 23 de marzo de 1994, relativa a la modificación puntual al P.G.O.U. de Lorca para sistema general en terrenos sitos en diputación Serrata (Paraje de Barranco Hondo). Expediente. 96/93 de Planeamiento.

Con fecha 23 de marzo de 1994, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.

Aprobar definitivamente la Modificación al Plan General de Ordenación Urbana de Lorca, —con las determinaciones recogidas en la Fundamentación Jurídica Tercera— que afecta a una superficie de 2.177.000 m², situados en el paraje de Barranco Hondo, Diputación de la Serrata, que el P.G.O.U. vigente clasifica como Suelo no Urbanizable y la presente modificación como Sistema General (calificación VR-1), para la implantación de una zona de tratamiento de residuos, promovida por el Ayuntamiento.

Segundo.

Ordenar su publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del nuevo Texto Refundido del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Lorca y a todos los interesados en el expediente.

Lo que se publica a los efectos en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones análogas, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición —previo al contencioso-administrativo— ante esta Consejería, en el plazo de un mes computado desde el día de esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre en relación con el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto.

Murcia, a 24 de marzo de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3706

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios colectivos. Expte.: 8/94

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza Municipal de Lorca, S.A., código 3001422, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 11.2.94, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 10 de marzo de 1994.—El Director Provincial, José Antonio Gallego Iglesias.

(D.G. 9350)

CONVENIO DE EMPRESA
LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA S.A.

CAPÍTULO I

Artículo 1.- Ambito Territorial.

El presente Convenio Colectivo Laboral, afectará a todos los trabajadores de la empresa Limpieza Municipal de Lorca S.A., (LIMUSA), dedicados a la actividad de limpieza pública, recogida de basuras y conservación de alcantarillado; en el municipio de Lorca, que regula la Ordenanza Laboral de la misma actividad del año 1.972.

Este Convenio afectará igualmente a los trabajadores que realicen cualquier otra actividad que la empresa pudiera asumir en el futuro.

Artículo 2.- Ambito Personal.

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que ocupe la empresa, tanto fijo como eventual o interino, al que preste servicio en la actualidad y al que pueda ingresar en el futuro.

Artículo 3.- Duración.

La duración del presente Convenio de Empresa, tendrá vigencia del 1 de Enero de 1.994 a 31 de Diciembre de 1.994.

Artículo 4.- Denuncia.

Cualquiera de las partes componentes del Convenio podrá denunciar el mismo con dos meses, como mínimo, de antelación y en la fórmula que establece el Artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de no ser denunciado se prorrogará su vigencia hasta el 31-12-95, no sufriendo modificación ninguno de sus artículos, excepto lo establecido en el capítulo III, condiciones económicas; que sufrirán un incremento igual al aumento experimentado por el IPC nacional, durante el año 1994 más dos puntos.

Para sucesivos años, en caso de no haber denuncia por ninguna de las partes, la vigencia del Convenio se prorrogará tácitamente de año en año con un incremento porcentual del IPC regional, más dos puntos, que afectará a todos los aspectos económicos del Convenio.

CAPÍTULO II

Jornada, ausencias y descansos

Artículo 5.- Jornada.

La duración de la jornada laboral, será de 37 horas semanales, cada trabajador dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo, siendo computable como jornada efectiva de trabajo.

Artículo 6.- Descansos.

Todos los trabajadores descansarán los Domingos y Festivos y, el día del Patrón. Para los trabajadores que realicen su trabajo de noche, el descanso se realizará la noche anterior, y la madrugada del día festivo.

No obstante se mantendrá para el personal de Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos, Limpieza de Alcantarillado (Equipo Mixto) y, Administración la jornada de lunes a viernes, tal y como se viene realizando en la actualidad.

Todos los trabajadores descansarán dos días consecutivos sábado a domingo o domingo a lunes.

Artículo 7.- Vacaciones.

Las vacaciones serán para todos los trabajadores de 28 días laborables, por cada año natural de trabajo, para aquellos trabajadores con antigüedad inferior a un año, el periodo vacacional será proporcional al tiempo que reste desde su incorporación hasta el 31 de diciembre de cada año.

Para el cálculo de los 28 días laborables, no se tendrá en cuenta, el segundo día de descanso semanal, especificado en el artículo anterior; sí se tendrá en cuenta los domingos, festivos y el día del patrón.

Obligatoriamente las vacaciones se disfrutarán dentro de cada año natural.

En el caso de baja definitiva del trabajador, antes del disfrute de sus vacaciones percibirá en su liquidación, la parte económica correspondiente, en proporción al periodo trabajado. Igualmente el trabajador que cause baja una vez disfrutado los días de vacaciones y antes del 31 de diciembre, le serán deducidas en su liquidación las cantidades correspondientes en proporción al exceso de vacaciones disfrutadas.

El sistema de inicio de las vacaciones se establecerá mediante turnos rotativos.

El calendario de vacaciones para todo el personal operario estará expuesto en el tablón de anuncio del cuartelillo antes del inicio del primer turno.

Los trabajadores de un mismo turno y centro de trabajo, podrán cambiar el turno de disfrute de vacaciones con sus compañeros, de igual categoría, con conocimiento de la dirección y del Comité de Empresa.

Cuando un trabajador cause baja (I.L.T.) por accidente laboral, o enfermedad común y, no pueda por este motivo disfrutar sus vacaciones en el turno establecido, perderá su turno y, saldrá en su lugar el compañero de igual categoría del turno siguiente, que acepte ocupar su puesto.

Salvo la excepción anterior las vacaciones no podrán ser adelantadas, atrasadas o interrumpidas sin consentimiento del trabajador.

Artículo 8.- Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificando o acreditándolo podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Tres días laborables por alumbramiento o enfermedad grave de la esposa. En caso de cesárea, se ampliará a tres días naturales más.

b) Tres días laborables por intervención quirúrgica u hospitalización de esposa, padres, hijos y padres políticos.

c) Tres días laborables por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos y padres políticos.

d) En cualquiera de los tres apartados anteriores, se ampliará el plazo de licencias tres días naturales más, si obligara a desplazamiento del trabajador. Se considerará desplazamiento cuando el hecho está a más de 60 kilómetros del domicilio del trabajador.

e) Quince días naturales por matrimonio, y una gratificación de 65.000 pesetas.

f) Un día natural por fallecimiento de tío, sobrino, abuelo, nieto, tanto carnales como políticos.

g) Tres días naturales en caso de defunción de hermanos. Si obligara a desplazamiento se ampliará a tres días naturales más.

h) Los trabajadores podrán solicitar permisos de hasta seis días a cuenta de sus vacaciones.

i) En los demás casos no previstos en este artículo, se estará a lo previsto en la legislación vigente.

Igualmente como en el artículo anterior, se considerará día laboral a efectos de licencias, el segundo día de descanso semanal que no sea ni domingo ni festivo, ni el día del patrón.

Artículo 9.- Excedencias.

Los trabajadores conforme a la normativa establecida, podrán solicitar la excedencia voluntaria y, tendrán derecho a ella siempre que cumplan y reúnan las siguientes condiciones.

1. Hacer la solicitud con un mes de antelación.

2. Tener acreditado, como mínimo un año de antigüedad.

3. Que el período de excedencia no sea inferior a seis meses, ni superior a tres años.

Al acabar el período de excedencia, la empresa estará obligada a admitir al trabajador inmediatamente en el puesto que dejó vacante, siempre que la solicitud de incorporación se curse dos meses antes del vencimiento de la excedencia. Las condiciones de trabajo serán iguales a las que tenían en el momento de pedir la excedencia, no computándose, en todo caso a efectos de antigüedad, el período de la misma.

4. El trabajador contratado para sustituir una excedencia o larga enfermedad, tendrá derecho preferente a ocupar cualquier baja definitiva que pudiera producirse de su misma categoría o similar.

Artículo 10.- Horas extraordinarias.

No se realizarán horas extraordinarias salvo en aquellos casos considerados excepcionales o de emergencia, tales como:

a) Averías de los medios de transporte.

b) Accidentes, inclemencias del tiempo, etc.

Estas horas extraordinarias tendrán la naturaleza de estructurales a los efectos previstos en el Real Decreto 1.858/81 de 20 de agosto, Orden Ministerial de 1 de marzo de 1983 y demás normas concordantes.

Se abonarán, a razón de 2.750 pts. por hora extraordinaria, cualquiera que sea su naturaleza, e igual para todas las categorías profesionales que componen la plantilla.

Artículo 11.- Días de lluvia.

En caso de lluvias intensas, y teniendo los trabajadores a su disposición las prendas de protección, tales como chubasqueros, botas de goma, etc. la decisión de trabajar se adoptará conjuntamente entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

CAPÍTULO III

Condiciones económicas

Artículo 12.- Definición de las retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales, que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Artículo 13.- Salario base.

El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en el anexo salarial del presente Convenio, para cada uno de los niveles y categorías.

Artículo 14.- Antigüedad.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ordenanza Laboral de Limpieza Pública, Recogida de Basuras y Conservación de Alcantarillado (BOE num. 312 de 29-12-72).

Tres bienios al 6% y posteriormente quinquenios al 8%. Los trabajadores comenzarán a percibir el plus de antigüedad en el mismo mes que se cumpla la misma.

La actualización de los respectivos bienios o quinquenios tendrá lugar a sus vencimientos.

Artículo 15.- Pagas extraordinarias.

La empresa abonará al personal en concepto de pagas extraordinarias las cantidades que se especifican en el anexo salarial más la antigüedad que pudiera corresponderles, y que se harán efectivas:

Una durante los días 10 y 15 de marzo referidas al ejercicio anterior.

Una durante los días 10 y 15 de julio.

Una durante los días 10 y 15 de septiembre.

Una durante los días 10 y 15 de diciembre.

Estas pagas se devengarán semestralmente. El personal de nuevo ingreso y aquel que cause baja en el transcurso del año tendrá derecho a devengos proporcionales a los meses trabajados, computándose la fracción de mes como unidad completa.

Artículo 16.- Plus mantenimiento.

Todos los trabajadores, conductores de vehículos, percibirán el plus de mantenimiento, que se especifica en el presente artículo, por comprobación de niveles y presiones de motores, presiones de neumáticos, y estar con el vehículo al inicio de la jornada en el cuartelillo.

Conductor de Recogida y Mecánico, 6.000 pesetas.

Conductor de Limpieza y Ayudante Mecánico, 5.000 pesetas.

Conductor Limpiador, 4.000 pesetas.

Artículo 17.- Pluses Especiales.

El personal con categoría de conductor y peón afectado por este Convenio, percibirá en concepto de toxicidad, penosidad y peligrosidad, un complemento consistente en el 30%, calculado sobre el salario base mensual.

El resto del personal percibirá en concepto de plus de asistencia, un complemento consistente en el 30% calculado sobre el salario base mensual.

Los trabajadores que realicen jornada nocturna de trabajo percibirán un complemento consistente en el 25% del salario base mensual.

Se mantiene la denominada prima del Ayuntamiento consistente en 1.500 pesetas mensuales para los trabajadores con categoría de peón y de 2.000 pesetas mensuales para los trabajadores de las restantes categorías.

Esta prima al ser un concepto graciable por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, permanecerá constante siempre, no sufriendo variaciones y siempre la misma cantidad fija.

Todos los trabajadores afectos al presente convenio colectivo percibirán un plus anual, previsto únicamente para el año 1994, en las cantidades que se indican en la tabla anexa para cada una de las categorías profesionales; cuyo devengo será a fecha 31 de diciembre de 1994, abonándose junto con la nómina del mes siguiente.

Peón de recogida, 75.714

Guarda/Peón de limpieza, 69.914

Lavacoches/Peón especialista, 70.687

Conductor limpiador, 73.422

Oficial II E.D.A.R., 74.292

Mecánico electric./Conductor recogida, 81.542

Conductor limpieza/Ayudante mecánico, 75.742

Encargado Brigada / Controlador, 74.002

Inspector Distrito, 80.800

Oficial II Administración / Almacenero, 86.584

Oficial I Administración, 106.002

Jefe Administración II / Jefe Taller, 108.388

Jefe Administración I/ A.T.S., 115.846

Médico, 123.358

Subdirector, 134.727

Director, 150.566

Se establece un plus denominado de festividad para aquellos casos en que se produzca la concurrencia de dos festividades consecutivas y una de ellas sea de prestación de servicios con carácter obligatorio por decisión municipal. La cuantía de plus se fija en la cantidad de 16.000.- pesetas por día trabajado.

Este plus será de igual cuantía para todas las categorías laborales durante todo el año, siempre que no se dicten normas contrarias a las establecidas sobre festivos por la autoridad laboral de ámbito estatal o regional.

Dentro de los calendarios de festivos correlativos podrán ser incluidas otras fiestas de carácter local. No obstante, el número de festivos consecutivos a trabajar obligatoriamente dependerá de lo que establezca el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para cada servicio de acuerdo a las necesidades del mismo.

En todo caso, la percepción de la festividad se obtendrá cuando el trabajador realice su trabajo con normalidad y efectividad en festivos, al cual queda obligado, no existiendo por tanto, en estos casos, el descanso sustitutivo previsto en otros días.

Lo dispuesto anteriormente, también se aplicará a otros festivos no correlativos en que pueda ser obligatorio para las empresas la prestación del servicio, total o parcialmente, si bien en este caso, el trabajo será de aceptación voluntaria por el trabajador.

El plus anteriormente reflejado sólo tendrá validez cuando salga a realizar el servicio la totalidad de la plantilla de recogida y de limpieza.

En caso de no salir la totalidad de la plantilla el pago se realizará como horas extraordinarias.

Artículo 18.- Plus de recogida doble.

Por este concepto la empresa abonará a sus trabajadores las cantidades que se especifican en el anexo salarial, según las distintas categorías. El denominado Plus de Recogida corresponde a todos aquellos días posteriores a domingos y festivos.

El personal de Recogida y Limpieza en estos días especificados, terminarán las rutas y distritos que ordinariamente existen en la actualidad. Si por rotura de vehículos, accidente laboral, enfermedad, inclemencias del tiempo etc. el personal que por estas circunstancias se le prolongara la jornada, le serán computadas como horas extras las que excedan de su jornada laboral.

Artículo 19.- Plus de transporte-distancia.

Por este concepto las empresas abonarán a sus trabajadores, la cantidad especificada en la tabla salarial para cada categoría.

Artículo 20.- Gastos de desplazamientos y dietas.

Se fijará una dieta de 5.000 pesetas/diarias, para todo el personal, afectado por este Convenio, cuando el desplazamiento comprenda una jornada completa y un 50% de esta cantidad cuando el desplazamiento comprenda media jornada.

Independientemente se pagará con justificación de facturas, los gastos de hotel y viaje.

Cuando para la realización de desplazamiento se utilice el coche propio se establece una asignación de 32 pesetas/por kilómetro.

Artículo 21.- Incremento salarial.

El incremento salarial para el año 1994, quedará congelado y en su consecuencia las cantidades resultantes de los distintos conceptos retributivos recogidos en el presente convenio no supondrán incremento de masa salarial, en términos de homogeneidad, respecto a la del año anterior.

CAPÍTULO IV
Condiciones sociales

Artículo 22.- Prestaciones complementarias a la Seguridad Social.

A.- Complemento I.L.T. Todos los trabajadores en la situación de enfermedad común, hospitalización o intervención quirúrgica, accidente laboral o post-operatorio, percibirán el 100%, de la retribución real desde el primer día de la baja y hasta el alta.

B.- A estos efectos la calificación de accidente de trabajo, será la que corresponda de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de la Seguridad Social, 30-5-74, Decreto 20/65. La interpretación del concepto de accidente conforme a la citada Ley, corresponde al Comité de Empresa y a la Dirección de los respectivos centros de trabajo, con independencia de que el trabajador, en caso de desacuerdo pueda acudir a la jurisdicción competente.

C.- Muerte o invalidez. La empresa suscribirá una póliza colectiva suficiente de seguro, a favor de los trabajadores para que en el caso de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional, o invalidez permanente total o absoluta, igualmente de accidente o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos, percibirán una indemnización equivalente a la cantidad de 2.000.000 de pesetas.

En caso de muerte natural, la empresa abonará en concepto de indemnización a sus herederos la cantidad de 250.000 pesetas.

D.- Invalidez permanente. La empresa suscribirá una póliza colectiva suficiente de seguro a favor de sus trabajadores para que en el caso de invalidez permanente, total o absoluta derivada de enfermedad común perciban de una sola vez la cantidad de 250.000 pesetas.

La empresa facilitará a los representantes de los trabajadores copia de las pólizas de seguro que suscriba dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Convenio.

Si transcurridos treinta días de la publicación de este Convenio, la empresa no hubiese suscrito la póliza de seguros correspondientes y se diera alguna de las circunstancias enumeradas en los párrafos anteriores la indemnización prevista irá a su cargo.

Durante el periodo de tiempo que comprende desde la finalización del Convenio hasta la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", del nuevo Convenio los trabajadores estarán amparados por la póliza de seguros del Convenio anterior.

En los casos de incapacidad laboral transitoria será facultativo de la empresa y con cargo a ésta, y obligatorio para el trabajador, sin que ello suponga menoscabo de ninguno de sus legítimos derechos, someterse a un reconocimiento médico ante facultativo que designe la empresa, que le será comunicado debidamente, con el fin de comprobar el estado fisiológico del trabajador y su evolución, emitiendo el correspondiente dictamen.

Artículo 23.- Jubilación.

Para todos los trabajadores la jubilación será obligatoria a los 64 años, tal y como determinan los artículos 1 y 2 publicados en el R.D. 1.194/85, de 17-7-85, asimismo se podrán acoger a la jubilación parcial de acuerdo con el Decreto 1.991 de 31-10-84, en las condiciones que en el mismo se determinan. En este caso los trabajadores, no tendrán derecho al sistema de gratificaciones y premios previstos en este artículo para los casos de jubilación anticipada.

De lo reflejado anteriormente respecto a la jubilación obligatoria quedarán exentos aquellos trabajadores que no hayan acumulado las cotizaciones necesarias para tener derecho a la pensión de jubilación.

Los trabajadores que con más de ocho años de antigüedad en la empresa causen baja voluntaria en la misma, se le abonará, por una sola vez las cantidades que se indican en el caso de tener la edad que se detalla en la siguiente escala.

AÑOS SERVICIO

EDAD	8	13	18	23	28	33
60	11	13	14	15	16	17
61	7	9	10	11	12	13
62	5	7	8	9	10	11
63	3	5	6	7	8	9

(Las unidades reflejadas se refieren a pagas de salario base)

Los efectos de antigüedad se tomará la que se especifica en nómina o recibo de salarios para que el trabajador tenga derecho a las cantidades reseñadas, debe avisar a la empresa con un plazo de antelación de dos meses.

En el caso de que el plazo de carencia de ocho años establecidos en el párrafo segundo, se haya contabilizado en más de una empresa o ayuntamiento, se seguirán criterios de proporcionalidad para el nacimiento de las respectivas obligaciones entre empresa cedente o cesionaria.

No obstante la materialización del pago corresponderá al último concesionario o ayuntamiento siendo repercutible el precio de jubilación, en su cuantía proporcional al resto de empresas o ayuntamiento.

En el caso de convocatoria de nuevo concurso, la empresa saliente está obligada a acompañar, como documentación laboral, los escritos de petición que tenga recogidos sobre intencionalidad de jubilación anticipada.

La empresa acordará con el Comité otras mejoras sociales para favorecer la jubilación anticipada y rejuvenecer la plantilla.

Aquellos trabajadores que causen baja por jubilación voluntaria en la empresa, y cuya antigüedad en la misma, esté comprendida entre los distintos años establecidos en la tabla anterior, percibirán la parte proporcional que le corresponda.

Los trabajadores con 59 años o más, o los que hayan soportado una disminución física por accidente laboral, que no sea invalidante podrá solicitar puestos de trabajo más acordes con su actitud física, en estos casos percibirá el salario correspondiente al nuevo puesto de trabajo.

Artículo 24.- Ayuda a minusválidos.

En concepto de ayuda por familiar a cargo del trabajador que sea minusválido físico o psíquico, los trabajadores afectados percibirán la cantidad de 10.000 pesetas/ mensuales, siempre que estos familiares convivan con el trabajador y a sus expensas, y hayan sido reconocidos como tales por el INSS.

En todo caso esta cantidad se percibirá con independencia de las establecidas o que se establezcan por el INSS con carácter de prestación.

Artículo 25.- Ayuda escolar.

Todo trabajador tendrá derecho a percibir el 100% del importe de la matrícula o gastos de inscripción tanto si se realizan estudios en colegios estatales o privadas así como universidades en concepto de ayuda escolar de cada hijo comprendido entre los dos y veintiséis años, ambos inclusive, todo ello previa justificación.

Los trabajadores afectados percibirán una asignación de 7.500 pesetas anuales, para 1994, por cada hijo en edades comprendidas entre los cuatro y los dieciséis años, que se abonarán al principio del curso.

Artículo 26.- Gafas y prótesis dentales.

La empresa aportará el 40% de las facturas que por estos conceptos presenten sus trabajadores y siempre referidos a ellos mismos.

Artículo 27.- Festividad patronal.

En la festividad de San Martín de Porres la empresa abonará a sus trabajadores la cantidad de 8.000 pesetas para 1994 (igual todas las categorías).

Dicha festividad se considerará festiva no recuperable.

Artículo 28.- Licencia de conducir.

Todo conductor que realizando con un vehículo propiedad de la empresa y cumpliendo la función que le haya sido encomendada, le fuese retirada la licencia de conducir por un tiempo inferior a dos años, la empresa le mantendrá en otro puesto de trabajo, con las retribuciones, que al mismo le correspondieran.

Artículo 29.- Préstamos.

Los trabajadores tendrán derecho a solicitar de la empresa préstamos de hasta un importe máximo de 100.000 pesetas, sin interés y amortizables en el plazo de un año.

A este fin la empresa constituirá un fondo de 1.500.000 pesetas.

Los préstamos se nutrirán de este fondo, se concederán por la empresa y ésta informará periódicamente al Comité de Empresa del estado del fondo.

Artículo 30.- Nuevas contratas.

En este caso la empresa adjudicataria o en su caso el Ayuntamiento se hará cargo de todo el personal que en su día estuviera trabajando dentro de la contrata anterior, respetando la antigüedad, categoría, salarios, y puestos de trabajo sea cual fuere la clase de contrato.

A estos efectos las empresas se obligan a entregar a los respectivos ayuntamientos relación que incluyan, las condiciones de la plantilla laboral, salarios, antigüedad, etc. A esta relación prestarán conformidad los representantes sindicales.

Las empresas vendrán obligadas a realizar las nuevas contrataciones tanto por jubilación como ampliación de sus plantillas o cualquier otra causa a través de las oficinas de empleo y de igual forma que la Ley determina.

Las plazas fijas de plantilla serán ocupadas con prioridad por el personal contratado temporalmente.

Las vacantes que se produzcan en la plantilla de personal de recogida serán cubiertas con personal de limpieza, tanto de día como de noche, respetando el orden de antigüedad entre los inscritos en los turnos rotativos. Caso de que al que le corresponda por antigüedad después de consultado no accediera a ello de forma voluntaria seguirá la consulta al siguiente y así hasta poder cubrir la vacante.

De igual forma se procederá en cuanto al personal de limpieza entre los que trabajan de día respecto a los de la noche.

La empresa vendrá obligada a dar notificación a los representantes de los trabajadores en las altas y bajas de los mismos por cualquiera de las modalidades que establece este Convenio.

Los trabajadores contratados según determina el párrafo tercero, de este artículo pasarán a ser plantilla fija terminado su contrato inicial.

Artículo 31.- Ascensos.

Los trabajadores podrán ascender de categoría profesional, siempre que lo soliciten a la empresa a través del Comité de Empresa.

En ningún caso la empresa podrá contratar personal para ocupar puestos de trabajo cualificados o de superior categoría sin ponerlo en conocimiento del personal de plantilla.

La empresa comunicará a través del Comité de Empresa las vacantes que se produzcan, o los nuevos puestos que se creen.

En el caso de que sea la empresa la que proponga a un determinado trabajador para ocupar un puesto de trabajo de superior categoría será el trabajador el que tenga la opción de aceptar o rechazar dicha propuesta.

Artículo 32.- Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.

1.- Las condiciones que se establecen en este convenio tendrán la consideración de obligaciones para la empresa.

2.- Los aumentos a las retribuciones en el capítulo III, de este convenio que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones superen las aquí establecidas valoradas individualmente y en cómputo anual.

3. Una vez publicadas las tablas salariales del Convenio regional de Murcia, de Limpieza y Recogida de Basuras, Limpieza y Conservación de Alcantarillado del año 1992, en "Boletín Oficial de la Región de Murcia", la Comisión Paritaria del presente Convenio, examinará en cómputo global y anual las diferencias que pudiesen existir en las categorías reseñadas en la mencionada tabla.

CAPÍTULO V

Acción sindical y seguridad e higiene en la empresa

Artículo 33.- Representantes sindicales.

Tendrán la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de la empresa, Comité de Empresa y Secciones Sindicales, estas últimas cuando proceda su constitución de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Ambos disfrutarán indistintamente de las garantías sindicales establecidas legalmente y dedicadas al ejercicio de sus funciones.

El Comité de Empresa dispondrá de 40 horas mensuales para el ejercicio de su cargo.

El Comité de Empresa pactará con su empresa la acumulación de horas, sin que en ningún caso sobrepasen las establecidas en el párrafo anterior, pudiendo quedar relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

Las funciones de representación sindicales serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

La empresa descontará a sus trabajadores la cuota sindical previa autorización por escrito.

Las horas sindicales que se realicen fuera de las de trabajo, por la peculiaridad de esta actividad, serán disfrutadas de acuerdo con la empresa en descansos.

Artículo 34.- Seguridad e higiene en el trabajo.

1.- Ropa de trabajo. Al personal afectado por este Convenio, se le facilitará un uniforme de invierno y otro de verano, y serán los representantes de los trabajadores, quienes con la empresa acuerden el tipo, modelo, color, calidad de dichos uniformes.

Los uniformes constarán de lo siguiente:

El de invierno compuesto de pantalón, prenda de abrigo, camisa, suéter, botas de invierno, guantes, que se entregará la primera quincena de octubre.

El de verano se compondrá de lo siguiente: pantalón, camisa de manga corta, calzado apropiado para la estación. Se entregará en la primera quincena de abril.

Referente a la ropa de verano en los años pares se les dotará de una chaquetilla y una camisa.

El personal de nueva contratación y por un tiempo superior a tres meses, se les dotará de la uniformidad completa de la época más un pantalón.

La empresa negociará con sus respectivos representantes sindicales la posibilidad de adquirir y entregar un segundo uniforme de verano. Se facilitará guantes, botas, traje de agua y material reflectante, siempre que sea necesario si bien para la entrega de estas prendas el trabajador devuelva las usadas.

2.- Servicios en la empresa.

En cuanto a servicios en la empresa tales como taquillas, duchas, comedores, sala de estar etc., se estará a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

3.- Comité de seguridad e higiene.

Se constituirá en la empresa y estará compuesto por dos representantes de los trabajadores y dos de la empresa. Los que representen a los trabajadores serán elegidos por ellos mismos, uno de los cuales habrá de ser delegado de personal o miembro del Comité de empresa.

Los miembros del comité de seguridad e higiene en el trabajo dispondrán del tiempo necesario dentro de su jornada laboral, para el ejercicio de sus funciones que deberá de comprender de forma efectiva y habitual la comprobación y revisión de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

Todos los vehículos de recogida dispondrán de un botiquín de urgencia y un depósito de agua potable.

Referente al artículo 34, apartado 1, la uniformidad será obligatoria para encargados e Inspectores de Distrito.

Para aquellos trabajadores de la empresa a nivel de Administración, percibirán la cantidad proporcional al coste de uniformidad del resto de personal.

Artículo 35.- Organización del trabajo.

1.- En caso de necesidad perentoria del servicio debidamente justificada y que no haya podido preverse, la empresa podrá efectuar cambio de turno y de servicio durante un periodo máximo de dos días, mediante turnos rotativos entre los trabajadores, dando cuenta al Comité de Empresa.

El Comité de Empresa, podrá efectuar si lo estima conveniente, reclamación ante la Dirección Provincial de

Trabajo, caso de no encontrar justificado el cambio efectuado. En caso de cambio de turno o de servicio por necesidades del mismo que puedan preverse con antelación, la empresa antes de efectuarlo debe exponer su criterio debidamente razonado al Comité de Empresa, efectuando los referidos cambios de acuerdo con dichos representantes sindicales. En caso de disparidad de criterios se plantearán las posibles divergencias debidamente razonadas, ante la Dirección Provincial de Trabajo, quien resolverá la procedencia. En los cambios que se refieren a los anteriores apartados, cuando cesen las causas que motivaron las mismas, cada trabajador volverá a su turno y puesto de trabajo habitual.

En ningún caso podrá cambiarse el turno, servicio o puesto de trabajo como consecuencia de sanción y a no ser de conformidad con lo dispuesto en cuanto a procedimiento y reclamaciones en la legislación aplicable específica en esta materia.

2.- En caso de cambio de ruta de vehículos, o de personal a las distintas rutas la empresa, siempre que pueda preverlo con antelación lo notificará al Comité de Empresa, antes de que se produzca tal cambio, y caso de no poder preverlo con antelación lo notificará al Comité de Empresa, al día siguiente de producirse el cambio. Trimestralmente la empresa facilitará al Comité de Empresa un informe de las toneladas entre cada ruta y las distancias recorridas en las mismas.

Asimismo, el Comité de Empresa elaborará un informe trimestral del incremento producido que tenga incidencia en el servicio con expresión del número de horas extras, en caso de realizarlas. Dicho informe elaborado por los trabajadores concluirá con una propuesta de remodelación de las rutas o creación de nuevos puestos de trabajo que se entregará a la dirección de la empresa.

Artículo 36.- Comisión paritaria.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria mixta, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta de forma paritaria por dos trabajadores y dos de la empresa.

Por la parte empresarial:

Don Pedro Avilés Trigueros
Don José Blázquez Martínez

Por la parte social

Don Manuel Nájera Moreno
Don Fernándo Bastida Hernández

Secretaria de Actas:

Doña Ofelia González Sánchez.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrán convocar reuniones, notificándolo al secretario de la otra parte con siete días de antelación, y con acuse de recibo. La convocatoria deberá constar de los puntos objeto de la reunión. Las reuniones serán válidas siempre que se hagan en la forma que se establecen, y los acuerdos se realizarán por mayoría simple de los asistentes siendo vinculante para ambas partes.

Ambas partes podrán acudir a las reuniones con los asesores que estimen oportunos.

Son funciones de la Comisión Mixta.

a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, con obligatoriedad de presentarse en la empresa para comprobar si existe la alteración denunciada.

b) Interpretación del convenio y conciliación facultativa en los problemas colectivos.

c) Arbitraje en los problemas o cuestiones derivadas de este Convenio.

Artículo 37.- Cláusulas adicionales.

1.- A lo no previsto en el presente convenio se estará dispuesto al Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza Laboral.

2.- Queda expresamente derogado el Convenio por el que esta Empresa se regía con anterioridad y que era el Convenio de Limpieza Pública, Recogida de Basura y Limpieza y Conservación de Alcantarillado publicado el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con el número 165, de fecha 17 de julio de 1992 y su posterior revisión salarial de 1993, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 75 de 1 de abril de 1993.

Artículo 38.- Conductor limpiador.

Conductor-Limpiador será el trabajador que en posesión del carnet de conducir de segunda, y conduciendo un vehículo para esta categoría desempeña las funciones del Peón de Limpieza.

Artículo 39.- Despido improcedente.

En los casos de despido de cualquier trabajador, y el Magistrado sentenciase el despido como improcedente el trabajador tendrá la opción de volver a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que venía disfrutando o percibir la indemnización correspondiente.

TABLA SALARIAL AÑO 1.994

CATEGORIAS	S.BASE	EXTRA JULIO	EXTRA NAVID.	P.PRODUCTIVIDAD	P.SEPTIEMBRE.	P.Asist. P.R.D.	P.TRANSP.	P.AYTTO
Peon Recogida	91.788	91.788	91.788	91.788	91.788	17.184	644	1.500
Guarda Peon limpieza	91.788	91.788	91.788	91.788	91.788	6.444	644	1.500
Lavacoches Peon Especialista.	92.862	92.862	92.862	92.862	92.862	6.444	644	1.500
Conductor Limpiador.	93.438	93.438	93.438	93.438	93.438	10.740	644	2.000
Oficial 2ªEDAR.	95.049	95.049	95.049	95.049	95.049	10.203	644	2.000
Mecanico Electricista. Conductor Recogida	96.660	96.660	96.660	96.660	96.660	21.480	644	2.000
Conductor Limpieza Aytte.Mecánico	96.660	96.660	96.660	96.660	96.660	10.740	644	2.000
Encargado Brigada Controlador	96.660	96.660	96.660	96.660	96.660	7.518	644	2.000
Inspector Distrito.	101.269	101.269	101.269	101.269	101.269	13.962	644	2.000
Oficial 2ª.Admon Almacenero	109.302	109.302	109.302	109.302	109.302	13.962	644	2.000
Oficial 1ª.Admon	121.548	121.548	121.548	121.548	121.548	13.962	644	2.000
Jefe Admon.2ª Jefe Taller	124.531	124.531	124.531	124.531	124.531	13.962	644	2.000
Jefe Admon.1ª A.T.S.	133.853	133.853	133.853	133.853	133.853	13.962	644	2.000
Médico	144.339	144.339	144.339	144.339	144.339	13.962	644	2.000
Subdirector	157.455	157.455	157.455	157.455	157.455	13.962	644	2.000
Director	177.253	177.253	177.253	177.253	177.253	13.962	644	2.000

III. Administración de Justicia

Número 3568

INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez titular del Juzgado de Instrucción número Uno de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en expediente de juicio de faltas número 68/91 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo que sigue:

Encabezamiento: "En Molina de Segura a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por mí, María José Sanz Alcázar, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 68/91, seguidos por hurto, apareciendo como partes doña Pilar Lozano González, doña Josefa Moreno Moreno y doña Antonia Díaz Moreno, con la intervención del Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

Antecedentes de hecho...

Hechos probados...

Fundamentos de Derecho...

Fallo: "Que absuelvo a doña Josefa Moreno Moreno y doña Antonia Díaz Moreno de los hechos que han dado lugar a las presentes actuaciones, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a Pilar Lozano González y a Antonia Díaz Moreno, que actualmente se encuentran en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Molina de Segura a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 3569

DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.254/92, seguido a instancia de don Francisco García Valverde, frente al Instituto Nacional de Empleo e Hijos de Andrés García Guillamón, en reclamación sobre desempleo, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia 113/94. En la ciudad de Murcia a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por don Francisco García Valverde, contra el Instituto Nacional de Empleo e Hijos de Andrés García Guillamón, debo absolver y absuelvo a estos últimos de todos y cada uno de los pedimentos de aquélla.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Hijos de Andrés García Guillamón, S.A. que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario judicial.

Número 3570

DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.253/92, seguido a instancia de don Andrés Joaquín García Macanás, contra el Instituto Nacional de Empleo e Hijos de Andrés García Guillamón, en reclamación sobre desempleo, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia 112/94. En la ciudad de Murcia a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por don Andrés Joaquín García Macanás, contra el Instituto Nacional de Empleo e Hijos de Andrés García Guillamón, debo absolver y absuelvo a estos últimos de todos y cada uno de los pedimentos de aquélla.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Hijos de Andrés García Guillamón, S.A. que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario judicial.

Número 3571

DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.443/92, seguido a instancia de don Abilio Gómez Castillo, frente a la empresa Hermanos López, S.A.L., en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia 36/94. En la ciudad de Murcia a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Abilio Gómez Castillo, frente a la empresa Hermanos López Díaz, S.A.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 84.198 pesetas, en concepto de indemnización por terminación de contrato. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Hermanos López Díaz S.A.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán

en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario judicial.

Número 3572

DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.852/92, seguido a instancia de Mutua Ilicitana, Mat. Num. 46, frente al INSS, TTSS, Inés Rodríguez Arredondo y Hortilum, S.C., en reclamación sobre accidente laboral, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia 127/94. En la ciudad de Murcia a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Mutua Ilicitana, MAT Núm. 46, contra Inés Rodríguez Arredondo, Hortilum, S.C., INSS y TTSS, debo absolver y absuelvo a estos últimos de todos y cada uno de los pedimentos de aquélla.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao-Vizcaya, c.c. número 3093.0065.1852/92, en esta capital sita en Avenida de la Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.1852/92.

Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Hortilum, S.C. que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario judicial.

Número 3665

DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 737-738/93, a instancias de Belén Martínez Fernández y Carmen Morcillo Hita, contra suspensión de pagos, Antonio Ibáñez Hueso, Ascoy Textil, S.A.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial y Export Modas, S.A., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro y hora de las 10,40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenidad e la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Ascoy Textil, S.A.L. que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha,k se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 18 de marzo de 1994.—La Secretario.

Número 3651

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora doña Pilar Gallardo Bravo, en nombre y representación de Cooperativa de Seguridad Cartagena Cosecar, Sociedad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, versando el asunto sobre resolución de 7-9-93, sobre acta de liquidación número 36/90, expediente 11.624/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.737/1993.

Dado en Murcia a 27 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3652

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación don Juan Francisco Meseguer Carpe y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre resolución de 26-5-93, sobre reclamación números R-30/665/92-S y R-30/544/92-S.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.728/1993.

Dado en Murcia a 27 de enero de 1994.— El Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 3672

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 11/1994, de José García Carreño y por auto de esta fecha se ha decretado el estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional de José García Carreño, y se ha convocado a los acreedores a Junta General, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, número 21, planta cuarta, el próximo día 3 de mayo y hora de las 10,30 de su mañana, previniéndoles a los mismos que podrán concurrir personalmente o por medio de su representante con poder suficiente y se hace extensivo el presente a los acreedores que no sean hallados en su domicilio cuando sean citados en la forma prevenida en el artículo 10 de la vigente Ley de suspensión de pagos.

Dado en Cartagena a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 3666

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 740/93, a instancias de doña Ana María Yuste González, contra Suspensión de Pagos, Antonio García Olivares, Ascoy Textil, S.A.L., Ciezana de Camisería, S.A. y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 19 de abril de 1994, y hora de las 10,50, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Ascoy Textil, S.A.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.

Número 3668

DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se sigue con el número 1.323/92, a instancias de doña Sonia Nicolás García, contra Emilio José Torres García y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 23 de mayo de 1994, y hora de las 11,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamaciones que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Emilio José Torres García, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 3671

DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se sigue con el número 1.311/93, a instancias de don Joaquín Marsilla López, contra Gesval Seguridad, S.A., en acción sobre sanción, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 28 de junio de 1994, y hora de las 10,05, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Gesval Seguridad, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 3669

DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, se sigue con el número 1.402/94, a instancias de don Rafael Vivancos García, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 24 de mayo de 1994, y hora de las 11, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de las Flores, bajo, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Plásticos Ros, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.

Número 3586

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 934/92, promovido por Undemur, S.G.R., contra Etiqueta Negra, S.L., Luis Hueva Espinilla, María del Carmen Sánchez Jimeno, Francisco Javier Villaescusa Hervás y Javier Linares López, en reclamación de 2.266.643 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Etiqueta Negra, S.L., doña María del Carmen Sánchez Jimeno, Francisco Javier Villaescusa Hervás y don Javier Linares López, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo sobre los siguientes bienes: cuentas corrientes, imposiciones a plazo fijo de las entidades: Banco de Ibiza, así como Caja de Ahorros de Murcia, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 3579

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo abajo reseñados se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En la ciudad de Murcia a tres de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo número 293/93-A, seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", representada por el Procurador don Juan Lozano Campoy, bajo la dirección del Letrado don Enrique Blasco Gerardo, contra Liders 92, S.A., don Andrés Bernal Sánchez y don Francisco Guirao Ferra y cónyuges a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", de la cantidad reclamada de un millón, trescientas setenta y ocho mil ochocientas dieciséis pesetas por capital, más los intereses correspondientes del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía le será notificada esta Sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.— El Secretario.

Número 3580

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don José Javier Martínez Martínez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo, bajo el número 488/93, seguido a instancias de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representado por el Procurador Sr. Lozano Campoy, contra Liders 92, S.A., don Andrés Bernal Sánchez, don Francisco Guirao Ferra, y cónyuges respectivos a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 2.075.051 pesetas de principal más 650.000 pesetas, presupuestadas para costas, en los cuales se ha dictado sentencia que copiada literalmente dice:

"Sentencia.— En Murcia, a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 488/93, entre partes; de una como demandante Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", representada por el Procurador don Juan Lozano Campoy, y defendido por el Letrado don Enrique Blanco Gerardo y de otra como demandado Liders 92, S.A., don Andrés Bernal Sánchez, don Francisco

Guirao Ferra, y respectivos cónyuges a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de los demandados Liders 92 S.A., don Andrés Bernal Sánchez, don Francisco Guirao Ferra, y respectivos cónyuges, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", la cantidad principal de dos millones setenta y cinco mil cincuenta y una pesetas, e intereses legales pactados conforme a la póliza y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados en paradero desconocido Liders 92, S.A., y don Andrés Bernal Sánchez, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Murcia, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, José Javier Martínez Martínez.— El Secretario.

Número 3581

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 707/93, promovido por Castellana de Maderas, S.A., contra Juan-Miguel Murcia Pino y Derivados del Mueble-Murcia, S.L., en reclamación de 2.770.526 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Derivados del Mueble-Murcia, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 3582

SECCIÓN TERCERA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita rollo de apelación número 186/93-C, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, en los autos de juicio verbal civil 405/90, habiéndose dictado por esta Sala sentencia de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 53/94.— Ilmos. Sres. don Joaquín Ángel de Domingo Martínez, Presidente; don Juan Martínez Pérez, doña María del Pilar Alonso Saura, Magistrados. En la ciudad de Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial los autos de juicio verbal civil que en primera instancia se ha seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena al número 405/90, entre las partes: en primera instancia, como actora, la entidad "Mapfre Mutualidad de Seguros", representada por el Procurador Sr. Lozano Segado y defendido por el Letrado Sr. Escudero Gómez del Mercado, y como demandados, don Alfonso García Gómez, en situación procesal de rebeldía, y la compañía de seguros "Schweitz", también en situación procesal de rebeldía. En esta alzada ha comparecido como apelante la compañía de seguros "Mapfre", representada por el Procurador Sr. Tovar Gelabert y misma defensa que en instancia. En nombre de S.M. el Rey, fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Vicente Lozano Segado en nombre y repesentación de "Mapfre Mutualidad de Seguros", debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, en fecha 10 de enero de 1992, en el juicio verbal número 405/90 y en su lugar se dicta otra en los términos siguientes: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Vicente Lozano Segado, en nombre y representación de "Mapfre Mutualidad de Seguros", debemos de condenar y condenamos solidariamente a don Alfonso García Gómez y a la compañía de Seguros y Reaseguros "Schweitz" a que satisfagan a la entidad actora la cantidad de 725.103 pesetas (setecientas veinticinco mil ciento tres pesetas), los intereses legales desde la fecha de la presente, condenándoles asimismo al pago de las costas de primera instancia. La entidad aseguradora demandada, deberá satisfacer el 20% de la cantidad referida desde la fecha del siniestro, 13 de agosto de 1989. Se declaran de oficio las costas de esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los apelados don Alfonso García Gómez, que se encuentra en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 3583

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía con el número 580/92, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, contra doña Francisca Rodríguez Navarrro y cónyuge a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subastas el día ocho de junio, para la celebración de la segunda el día seis de julio, y para la celebración de la tercera el día siete de septiembre y todas a la hora de las once.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.ª— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.ª— El tipo de las subastas será: para la primera el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.ª— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.ª— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.ª— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.ª— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta:

1) Urbana.— Diez, piso segundo, letra B, bloque 35-06, del grupo residencial que ocupa parte de la manzana número 35 de la Urbanización, calle Islas Menores, sita en el paraje de Los Garres y Lo Vallejo, diputación del Rincón de San Ginés, término de Cartagena. Se destina a vivienda. Consta de comedor-estar, cocina, galería, solana, aseo y dos dormitorios, la superficie edificada es de 75'76 m². Linda por el frente con rellano de escalera, el piso segundo A, y vuelo de patio; por la derecha entrando con rellano de escalera, vuelo de patio y el piso segundo letra D; por la espalda, con vuelo de la calle H, y por la izquierda, con vuelo de la calle Q.

Inscrita en el Registro de La Unión, libro 567, folio 278, finca 32.521, inscripción 1.ª.

Murcia, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Enrique M. Blanco Paños.— La Secretaria.

Número 3584

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. Sra. doña Eulalia Martínez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capittal, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Miguel Tovar Gelavert, y dirigido por el Letrado, contra Juan Antonio Paños Galindo y Rosario Tomás Mercader, declarados en rebeldía; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Juan Antonio Paños Galindo y Rosario Tomás Mercader, y con su producto entero y cumplido pago a

la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 943.837 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 3585

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, vistos los presentes autos de juicio de cognición, número 350/93, seguidos a instancias de la Comunidad de Propietarios del edificio Club Brasiliana de La Manga, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, y dirigidok por el Letrado don Juan María Gisbert Lorente, contra Otto Sechting, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, por cuotas insatisfechas de comunidad de propietarios.

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio Club Brasiliana de La Manga, debo condenar y condeno al demandado don Otto Sechting, a que satisfaga a la actora la suma de 426.753 pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda y las costas del juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 3676

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de medidas provisionales número 937/93, instado por doña María Asunción Espín Fernández, representada por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, contra don Antonio Pellicer Blanco, se ha dictado auto de medidas provisionales, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

S. S.ª. Ante mí el Secretario, dijo: Que en relación con la petición de medidas provisionales instadas por María Asunción Espín Fernández, contra Antonio Pellicer Blanco, debió acordar y acordaba lo siguiente:

I.— La separación provisional de los cónyuges, cesando la presunción de convivencia.

II.— Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

III.— El hijo menor del matrimonio quedará bajo guarda y custodia de la madre, pudiendo el padre comunicarse con el mismo y tenerlo en su compañía todos los fines de semana alternos, desde las veinte horas del viernes, hasta las veinte horas del domingo, mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano, alternándose los cónyuges en su elección, comenzando por la madre.

IV.— La esposa e hijo en cuya compañía queda, continuará en el uso de la vivienda familiar y de los objetos de uso ordinario en ella, pudiéndose llevar el esposo sus ropas, enseres, y objetos de uso personal bajo inventario y los que, en su caso, y previa solicitud e inventario se determinen, sin

perjuicio de las medidas cautelares que pudieran adoptarse para conservar el derecho de cada uno.

V.— Se fija como contribución del esposo al levantamiento de las cargas familiares, la cantidad de diez mil pesetas mensuales, que entregará a la esposa por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes, y será actualizada anualmente conforme a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo fijados oficialmente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Pellicer Blanco, expido el presente que firmo en Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 3677

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 286/90, seguido a instancia de Andrés Rodríguez Guerrero, contra INSS, Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Ayuntamiento de Mazarrón y Mutualidad de la Construcción, sobre accidente de trabajo, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Andrés Rodríguez Guerrero, contra el INSS, Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Ayuntamiento de Mazarrón y Mutualidad de la Construcción, declaro que el accionante se encuentra en situación de invalidez permanente absoluta, derivada de accidente de trabajo, condeno en consecuencia al INSS; a que reconozca y procure efectividad de pensión del 100% de su base reguladora reglamentaria más mejoras y revalorizaciones, con efectos económicos desde el día 26-6-89, y a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en su responsabilidad reaseguradora. Absolviendo a los demandados Mutualidad de la Construcción y Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Mutualidad de la Construcción, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Número 3678

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 509/93, seguido a instancia de Juan José Martínez Ortiz, contra Oki-Auto, S.L., y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Que estimo la demanda interpuesta por don Juan José Martínez Ortiz, contra Oki-Auto, S.L., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 104.282 pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Oki-Auto, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Número 3679

DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 512/93, seguido a instancia de Dolores Azorín Soriano, Fulgencio Calvo López y Alfonso Rubio Marco, contra Mobel Clasic, S.L., y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Que estimo la demanda interpuesta por los actores que se dirán, contra Mobel Clasic, S.L., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad que se dirá, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites:

Don Alfonso Rubio Marco: 602.309 pesetas.
Doña Dolores Azorín Soriano: 555.187 pesetas.
Don Fulgencio Calvo López: 632.816 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contra en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta 309200065-90512/93, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Mobel Clasic, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Número 3680

DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signado al número 189 y 190/93, instado por doña Isabel Martínez Maturana y José Bermúdez Martínez, contra la empresa Copecuaria, S.L., en acción sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.— En la ciudad de Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones se acuerda el embargo de la siguiente finca: Urbana.— Dos-C-B: Parte del local número dos marcado con el número tres, entreplanta del bajo del edificio en término de Murcia, partido y pobla-

do de El Palmar, con fachada a calle del Sagrado Corazón, calle sin nombre y Desvío de la Carretera Nacional 304 de Madrid-Cartagena, con una superficie de ciento ocho metros, seis decímetros cuadrados. Inscrita finca número 19.178, libro 246, Sección 11.ª y hoja 035 y 036, libro 259, hoja 181 y 182 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer la ejecutada recurso de reposición en el término de tercer día a partir de la notificación de la presente, una vez firme líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia número Seis por duplicado, a fin de que se proceda a la anotación de embargo trabado, debiendo devolverme un ejemplar debidamente diligenciado, y por ahora de oficio, sin perjuicio del pago de los derechos que devengue en su día. Lo que propongo a S. S.ª Ilma. la Secretaria de este Juzgado para su conformidad. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada Copecuaria, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole que las próximas notificaciones se harán en estrados, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 3681

DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 547/93, seguido a instancia de José Antonio Ferrándiz Bautista, contra Construmol, S.L., y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo:

Que estimo la demanda interpuesta por don José Antonio Ferrándiz Bautista, contra Construmol, S.L., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 291.767 pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Construmol, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Número 3682

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Alejandro Sánchez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de cognición número 128/94, a instancias de Comunidad de Propietarios Residencial "Los Olivos", representado por el Procurador doña María Belda González, contra San Marino, compañía de inversiones inmobiliarias, S.A., en los que se ha acordado la publicación del presente emplazando al demandado San Marino Compañía de Inversiones Inmobiliaria, S.A., para que en término de nueve días comparezcan en este Juzgado, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, siguiendo el pleito su curso, caso de no verificarlo.

Dado en Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Alejandro Sánchez Martínez.

Número 3667

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento de venta en pública subasta, bajo el número 106/90, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Juan, doña Ana-Gemma y doña Paloma Ramos Peña, sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de quince días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 18 de mayo de 1994, a las 11 horas; y si fuese necesario, se celebrará segunda subasta, el día 17 de junio de 1994, a la misma hora, y para la tercera se señala el día 18 de julio de 1994, a igual hora.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3105 (impreso especial para subastas), al menos, el 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, el 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera subasta.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

8.— En caso de ser festivo cualquier día de los señalados para las subastas, se entenderá que la misma se celebrará al siguiente día hábil.

9.— Para el caso de no haber podido notificar personalmente a los demandados de los señalamientos de la subasta, el presente edicto servirá de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda unifamiliar tipo A, número 63, es de las denominadas dúplex, ubicada en la tercera fase del Complejo Urbanístico denominado Pueblo Cálido, en término municipal de la villa de San Javier, Hacienda de La Manga de San Javier. Se distribuye en tres dormitorios, salón, cocina, baño, aseo, paso, terraza, porche, y zona de acceso, que por su denominación consta de dos plantas unidas entre sí, por una escalera interior. Ocupa un solar de sesenta y un metros y treinta y tres decímetros cuadrados. Su superficie edificada es de ochenta y dos metros y treinta y dos decímetros cuadrados, y la útil, de setenta y cinco metros cuadrados. El resto de solar que queda sin edificar se destina a zona de acceso y ocupa una superficie de trece metros cuadrados. Linda: frente, con calle particular del complejo; derecha entrando, la vivienda A, 65; espalda, con vivienda J, 58, e izquierda, con la vivienda A, 61.

Inscrita al libro 443 de San Javier, folio 43, finca número 35.052.

Tasada en la escritura de hipoteca a efectos de subasta en la cantidad de nueve millones (9.000.000) de pesetas.

En Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 3673

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento de venta en pública subasta, bajo el número 135/91, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra Mavis Beatrice Tiple, Gerda Heidemann, sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de quince días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 26 de julio de 1994, a las 11 horas; para la celebración de la segunda, el día 26 de septiembre de 1994, a las 11 horas, y para la tercera se señala el día 26 de octubre de 1994, a las 11 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, el 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, el 20% efectivo del tipo de la segunda subasta para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante. Y sirva la presente como notificación al demandado arriba expresado en caso de que estuviese en paradero desconocido.

Bienes objeto de subasta:

La finca se encuentra registrada en el Registro de la Propiedad de San Javier, Polígono G.O.B., bloque izquierdo, 6ª fase, portal 5, inscrita en el libro 445, folio 133, inscripción 2ª, Sección de San Javier, finca número 35.639, valorada en seis millones de pesetas.

En Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 3674

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 209/92-A que se siguen a instancias de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Joaquín Fernández Madrid, doña María Victoria Navarro Candel y don Joaquín Fernández Rocamora, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 15 de septiembre, a las 11,30 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 14 de octubre, a las 11,30 horas de su mañana.

Y de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 14 de noviembre, a las 11,30 horas, bajo las siguientes

Condiciones

1.°—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.°—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.°—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.°—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.°—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.° del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.°—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.°—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.°—Que caso de haber podido notificarse al deman-

dado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Finca registral número 3.158.

Urbana: Parcela de terreno en término de Murcia, partido de Algezares, sita en la Hacienda Los Teatinos, Sierra de la Fuensanta, con una superficie de mil novecientos treinta metros cuadrados. Linda: Norte, camino forestal; Sur, montes de la finca mayor; Este, rambla, y Oeste, parcela número siete de don Salvador Álvarez Orsi. Dentro del perímetro de esta parcela número ocho, hay construido una viveinda en planta baja, con una superficie total de doscientos metros cuadrados, distribuidos en cuatro dormitorios, baño, aseo, cocina, salón y terraza y semisótano para aparcamiento, el resto de la parcela se dedica a zona ajardinada y ensanches.

Valorada en 12.850.000 pesetas (doce millones ochocientas cincuenta mil pesetas).

Dado en Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial.

Número 3675

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 224/93, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a la hora de las 12, por primera vez, el día 28 de junio; en su caso, por segunda el día 28 de julio y por tercera vez, el día 28 de septiembre, las fincas que al final se describen, propiedad de David Trevor Knowles, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: Servirá de tipo de licitación para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca, 7.066.000 pesetas; para la segunda, el 75 por 100 del mencionado tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Vivienda número 131, situada en la planta primera izquierda, entrando del portal III, del bloque número 9, del complejo Bellaluz, situado en la diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, libro 294, folio 29, finca 24.954.

El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3670

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 5/94, por una presunta falta de estafa, en virtud de denuncia formulada por Andrés Jesús García Sánchez, y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Ángel Bruna, número 21, 2.°, el próximo día 30 de mayo de 1994, al objeto de celebrar el correspondiente juicio oral, haciéndoles saber que deberán de hacerlo con cuantos medios de prueba intenten valerse y con el apercibimiento de que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de citación en legal forma a Francisco José Jiménez Gómez, expido la presente en Cartagena a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.

IV. Administración Local

Número 3594

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Cafés Celdrán, S.L. (Exp. 313/93 MJ) licencia para instalación de torrefacción de café, en Polígono Industrial Cabezo Beaza.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 20 de enero de 1994.—El Alcalde.

Número 3595

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Francisco Martín García (Exp. 124/93 CB) licencia para instalación de café-bar, en Ctra. La Unión, Km. 3, Vista Alegre.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 25 de enero de 1994.—El Alcalde.

Número 3596

YECLA

EDICTO

Por Tinto Mobiliario, S.L., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de fabricación de muebles, con emplazamiento en Polígono Industrial Urbayecla, parcelas A-10-11.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla a 14 de febrero de 1994.—El Alcalde accidental, Amadeo García Pérez.

Número 3597

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Pedro Verdú Guirao licencia para apertura de taller de reparación de carrocerías de automóviles (Exp. 731/94), en Carril los Morunos, 6, bajo, Santiago y Zaraiche, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 11 de marzo de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 3601

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL
Centro Comarcal de Servicios Sociales

Abanilla-Beniel-Fortuna-Santomera

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad el presupuesto general de ejercicio de 1994, se expone al público por quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 151 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulare alguna, dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la mencionada Ley.

Santomera a 22 de marzo de 1994.—El Presidente, Pedro Campillo Jiménez.

Número 3603

ÁGUILAS

ANUNCIO

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 1994, adoptó el acuerdo de adjudicar a don José María Rodríguez Latorre, en nombre y representación de "Electromur, S.A.", la ejecución de las obras "Dotación de alumbrado público Barrio Fransena", incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1993 con el número 8, por el importe total, incluido IVA, de 5.714.663 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 16 de marzo de 1994.—El Alcalde, Manuel Carrasco Muñoz.

Número 03281

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

EDICTO PARA NOTIFICAR A DEUDORES EN PARADERO DESCONOCIDO

En los expedientes de apremio que se siguen en la Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento para el cobro a los deudores que después se indican, el Interventor ha certificado lo siguiente:

"Que según lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre, los contribuyentes a que se refieren los datos antes relacionados, resultan ser deudores a este Ayuntamiento por los importes de las liquidaciones transcritas, habiendo expirado el plazo de ingreso voluntario y comenzado el devengo de intereses de demora. Y para que conste expido la presente certificación de descubierto en la fecha que se indica".

En dichas certificaciones el Tesorero ha consignado la siguiente providencia de apremio:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90 de 20 de diciembre, y artículo 5, 3, c del R.D. 1174/87 de 18 de septiembre, liquido el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento".

Lo que se le notifica a los deudores que a continuación se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103 y 106'4, del citado Reglamento, significándoles que deben ingresar en la Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento sita en C./ Frenería, 10, Murcia, el importe de su deuda dentro del plazo que después se indica, procediéndose en caso contrario al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes. La deuda a pagar está constituida por el principal que consta en la relación adjunta, más el 20% del recargo de apremio.

Asimismo, se les participa que se liquidarán intereses de demora en la forma reglamentaria; que se les repercutirán las costas que ocasione el procedimiento; que pueden solicitar aplazamiento de pago; y que el procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el título ejecutivo y providencia de apremio precedentes, puede interponerse ante el Ayuntamiento de Murcia el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, recurso que deberá entenderse desestimado si no hubiera recaído resolución una vez transcurrido un mes desde su interposición, según los artículos 1.º y 2.º del R.D. 803/93 de 28 de mayo, que modifica determinados procedimientos tributarios. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según el artículo 58 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

La presente notificación se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103, 6 del Reglamento General de Recaudación por haber sido devueltas las notificaciones dirigidas a dichos deudores, que son desconocidos en los domicilios indicados en los documentos cobratorios, y a quienes se comunica que deben comparecer por sí o por medio de representante en la Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, calle Frenería, 10, Murcia, para ser notificados, y que de no hacerlo en el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio de su derecho a comparecer.

Plazos de Ingreso: Los plazos de ingreso de las deudas apremiadas serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes ambos inclusive, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. (Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

Relación que se cita:

—Deudor: Discoteca del sureste, S.A., con domicilio en C./ Juan Ramón Jiménez, n.º 1, Murcia, por el concepto de Contribución Territorial Urbana, por importe de 782.404 pts. Fecha de la Certificación de descubierto: 10 de mayo de 1992.

—Deudor: D. José Barceló Alemán, con domicilio en Gran Vía, n.º 10, 2.º Izq., Murcia, por los conceptos de Circulación y Licencia Fiscal Industrial, por importe de 155.441. Fecha de las Certificaciones de descubierto: 16 de abril y 4 de noviembre de 1991.

Murcia, 4 de febrero de 1994.—El Tesorero.

Número 03283

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A ACREEDORES HIPOTECARIOS Y EJECUTIVOS EN PARADERO DESCONOCIDO

Con esta fecha, el Jefe del Servicio de Recaudación ha dictado la siguiente:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles: En cumplimiento de la providencia de embargo de bienes inmuebles dictada para cobro de deudas de D. José Font Navarro, con domicilio en Ctra. Alicante, Cobatillas, por los conceptos de Circulación y C.T. Rústica, por importe de 246.219 ptas., incluidos principal, recargos de apremio y costas presumibles, y no existiendo bienes embargables con prelación a los inmuebles, según el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargadas las siguientes fincas, propiedad del deudor, que quedan afectas al débito perseguido:

1.—Rústica.—Un trozo de tierra en blanco y montuoso en término de Murcia, partido de El Esparragal, de cabida dos hectáreas, catorce áreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 14, sección 4, folio 47, finca número 1.036.

2.—Rústica.—Un trozo de tierra secano y riego en término de Murcia, partido de El Esparragal, de cabida cincuenta y cinco áreas y noventa centiáreas. Inscrita en el libro 62, sección 4, folio 121, finca número 6.410.

Notifíquese esta diligencia al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que presenten los títulos de propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor del Ayuntamiento de Murcia, según previene el artículo 125 del citado Reglamento, y se expida certificación de cargas del inmueble".

Lo que se notifica por medio del presente edicto, a Equipos Mecánicos C.B., en su calidad de acreedor ejecutivo, no localizado en su último domicilio, en Ctra. de Madrid, km. 382, de Molina de Segura, con la advertencia de que, conforme al artículo 103,6 del Reglamento General de Recaudación, puede comparecer en el plazo de ocho días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región, en la oficina de Recaudación, sita en la calle Frenería, 10, de Murcia, indicando la situación y cuantía actual de su crédito, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Murcia, a 8 de Octubre de 1993.—El Tesorero.

Número 03290

AYUNTAMIENTO DE BLANCA

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio 1994, definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

A) Estado de Gastos:

Operaciones corrientes:

Remuneración del Personal	111.243.595 pts.
Compra de bienes corrientes y servicios	181.814.235 pts.
Intereses	16.243.150 pts.
Transferencias corrientes	9.865.576 pts.

Operaciones de capital:

Inversiones reales	31.378.889 pts.
Variación de activos financieros	2.000.000 pts.
Variación de pasivos financieros	18.564.320 pts.
TOTAL	371.109.765 pts.

B) Estado de Ingresos.

Operaciones corrientes:

Impuestos directos	66.801.815 pts.
Impuestos indirectos	5.698.597 pts.
Tasas y otros ingresos	166.780.609 pts.
Transferencias corrientes	82.738.947 pts.
Ingresos patrimoniales	6.510.908 pts.

Operaciones de capital:

Transferencias de capital	33.166.000 pts.
Variaciones de activos financieros	2.000.000 pts.
Variación de pasivos financieros	7.412.889 pts.
TOTAL	371.109.765 pts.

Resumen presupuesto general:

Estado de gastos	371.109.765 pts.
Estado de Ingresos	371.109.765 pts.

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Blanca, 7 de marzo de 1994.—El Alcalde.—Fdo.: Rafael Laorden Carrasco.

Número 03292

AYUNTAMIENTO DE LORCA

E D I C T O

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión

extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 1994, aprobó el Presupuesto General de esta Corporación para regir en el ejercicio económico de 1994, con sus documentos preceptivos y compuesto de los siguientes presupuestos:

Presupuesto de la propia entidad o único:

Ingresos ..... 4.224.088.048 pts.
Gastos ..... 4.224.088.048 pts.

Presupuesto de organismos autónomos y entidades mercantiles municipalizadas:

a) Consejo M. Cultura y Festejos:

Ingresos ..... 173.756.831 pts.
Gastos ..... 173.756.831 pts.

b) Instit. M. Juventud y Deportes:

Ingresos ..... 121.785.129 pts.
Gastos ..... 121.785.129 pts.

c) Consejo M. Servicios Sociales:

Ingresos ..... 182.973.992 pts.
Gastos ..... 182.973.992 pts.

d) Limusa:

Ingresos ..... 379.777.906 pts.
Gastos ..... 379.777.906 pts.

e) Sepor:

Ingresos ..... 26.216.000 pts.
Gastos ..... 26.216.000 pts.

f) Expoflor:

Ingresos ..... 2.500.000 pts.
Gastos ..... 2.500.000 pts.

g) Suvilorsa:

Ingresos ..... 239.267.398 pts.
Gastos ..... 236.070.340 pts.

El Presupuesto General Municipal contiene previsto el siguiente préstamo con las características que se detallan:

Importe máximo: 164.404.450 pts.

Este importe podrá ser reducido en caso de que la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1993 arroje un remanente positivo de tesorería, en la medida de que dicho remanente se aplique a financiar gastos de inversión que en este momento están previstos financiarlos con el presente préstamo.

—Destino: Financiación obras inversión capítulo VI.
—Entidad: Bancos o Cajas de Ahorro.
—Tipo de interés: 10'5% anual máximo.
—Plazo: 10 años.

Lo que se expone al público, conforme a lo previsto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, y 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, durante quince días, en cuyo período podrán presentarse ante el Pleno de la Corporación reclamaciones contra el mismo.

Si transcurriese dicho plazo sin presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo con lo determinado en los artículos anteriormente citados.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Lorca, 18 de marzo de 1994.—El Alcalde.

Número 03340

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Gerencia de Urbanismo

A N U N C I O

Aprobación definitiva de las bases del concurso para la formulación y ejecución de programa de actuación urbanística en el sector de suelo urbanizable no programado II-B del plan general, al este de La Ñora.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1994, acordó aprobar definitivamente las Bases del Concurso para la formulación y ejecución de Programa de Actuación Urbanística en el Sector de Suelo Urbanizable No Programado II-B del Plan General, al Este de La Ñora. Contra el acuerdo transcrito podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme al art.º 306.1 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del art.º 52 de esta última Ley, que se interpondrá ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, se convoca el correspondiente Concurso para la formulación del Programa de Actuación Urbanística en el Sector referenciado, por plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo podrán presentarse ofertas y el respectivo avance de planeamiento en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Servicio Central-Unidad de Contratación), sito en Plaza de Europa.

Murcia, a 4 de marzo de 1994.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.